

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 871

15 de marzo de 2018

Presentado por el señor *Dalmau Ramírez*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el Artículo 3, de la Ley Núm. 17 del 30 de marzo de 2017, conocida como la “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En momentos de crisis económica y estrechez fiscal es importante que la ciudadanía tenga ante sí la mayor transparencia con respecto al uso de los fondos públicos. Por eso es importante que con este proyecto de ley se disponga la divulgación pública de las compensaciones que recibirán aquellas personas o corporaciones que reciban pagos, ya sea por contrato de servicios o nómina, de la Organización de Mercadeo de Destino de Puerto Rico (DMO, en inglés).

A eso fines se dispone que todo contrato que se firme para servicios, otorgados dentro de las funciones del DMO, se tenga que registrar para su publicidad en la Oficina del Contralor. Y en el caso de aquellos que sea por nómina que se tenga que divulgar por medio de la página de internet del DMO e incluir en el Informe Anual que se tiene que entregar a la Asamblea Legislativa a través de las secretarías de ambos Cuerpos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Enmiendas

2 Se añade un sub-inciso (6) al el inciso (k) y un nuevo inciso (r) al Artículo 3 de
3 la Ley Núm. 17 del 30 de marzo de 2017, conocida como la “Ley para la Promoción
4 de Puerto Rico como Destino” para que lea:

5 “Artículo 3.- Objetivo y Propósito de la Corporación

6 La promoción del turismo interno como motor de desarrollo económico
7 permanecerá a cargo de la Compañía de Turismo.

8 La Corporación tendrá el objetivo de desarrollar la marca turística de Puerto
9 Rico y promocionar la Isla para atraer visitantes y aumentar la exposición mundial
10 de Puerto Rico como destino turístico.

11 El Incorporador consignará en el certificado de incorporación que el objetivo y
12 propósito de la Corporación será el desarrollo de la marca turística y la promoción
13 de Puerto Rico como destino de clase mundial. Además, el Incorporador consignará
14 en el certificado de incorporación que la Corporación, en consecución de su objetivo
15 y propósito, tendrá los siguientes deberes, poderes y funciones, sin que se entienda
16 como una limitación a sus demás poderes corporativos generales:

17 (a) ...

18 (b) ...

19 (c) ...

20 (d) ...

21 (e) ...

22 (f) ...

1 (g) ...

2 (h) ...

3 (i) ...

4 (j) ...

5 (k) Preparar cada año un informe de las actividades de la Corporación el cual
6 deberá presentar al Gobernador de Puerto Rico, a la Asamblea Legislativa a través de
7 las secretarías de ambos Cuerpos, a la Compañía y al Secretario del Departamento de
8 Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, el "Secretario") dentro de los ciento
9 veinte (120) días siguientes al cierre de su año fiscal. El informe anual incluirá:

10 (1) ...

11 (2) ...

12 (3) ...

13 (4) ...

14 (5) ...

15 (6) *El informe de las actividades de la Corporación deberá incluir un desglose de*
16 *aquellos servicios que sean por concepto de nómina.*

17 (l) ...

18 (m) ...

19 (n) ...

20 (o) ...

21 (p) ...

22 (q) ...

1 *(r) todo contrato que se firme para servicios, otorgados dentro de las funciones del*
2 *DMO, se tendrá que registrar una vez sea otorgado para su publicidad en la Oficina del*
3 *Contralor y serán incluidos en el informe que requiere este inciso."*

4 Sección 2.- Cláusula de Separabilidad

5 Si alguna de las disposiciones de la presente Ley fuere declarada
6 inconstitucional, las restantes disposiciones se mantendrán en vigor.

7 Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su
8 aprobación.